



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Verbal. 110014003004-2020-00592-00.

Confirmación. 57724.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Allegar el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Aportar Certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de las pretensiones con expedición no mayor a 30 días.
- 3.** Aportar Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos (No certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria), (vigente) respecto del inmueble objeto de las pretensiones, expedido con no menos de treinta días de antelación, a fin de dilucidar su actual situación jurídica, actualizado, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal. Art. numeral 5° del 375 del C.G.P.
- 4.** Indicar teniendo en cuenta lo establecido por el art. 87 del C.G.P. en la demandada si se ha iniciado juicio de sucesión del señor Bernardo Romero Carrillo, en tal sentido deberá dirigirse la demandada conforme lo establece el referido articulado.
- 5.** Efectuar las manifestaciones en debida forma sobre el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos determinados e indeterminados del señor Bernardo Romero Carrillo, ello Bajo las previsiones del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.
- 6.** Adicionar el acápite competencia y cuantía, indicando de manera específica la que obedece el presente asunto.
- 7.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 041 Hoy 11 de noviembre de 2020</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cafcd5d249d6565a470dcdbc7b72e695d261e05e712cf42edf3135cc40c71c4c

Documento generado en 09/11/2020 07:18:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**